



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



"Año de la universalización de la salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028/ 2020-MPL

Lambayeque, 30 de diciembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Que, conforme lo dispone el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. El acotado articulado es concordante con el numeral 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que es de atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal.

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual, se ha determinado el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de impuesto predial para el periodo 2020, que comprende el costo de impresión de formatos, habilitación de cuponerías, escaneo y sistematización de los cargos de cuponerías

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Dra. Alexandra Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL
Abog. Mario Antonio Reciosup Ribas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 28 ENE 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



ORDENANZA MUNICIPAL N°028 /2020-MPL

PAG. N°02

Que, el artículo 17° del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la Obligación de presentar la Declaración Jurada anualmente, es más, en su cuarta disposición final, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio fiscal.

Que, mediante N° 110-2020-MPL-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, presenta el proyecto de Ordenanza que establece el monto del derecho de emisión mecanizada del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular en la municipalidad provincial de Lambayeque para el periodo fiscal 2021, señalando que el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N.° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual, se ha determinado el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de impuesto predial para el periodo 2020, que comprende el costo de impresión de formatos, habilitación de cuponeras, escaneo y sistematización de los cargos de cuponeras.

Que, mediante Carta N° 1239-2020-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que la propuesta presentada agiliza la emisión de los documentos correspondientes, optimizando el cobro de los impuestos, recomendando que sea remitida al Pleno de Concejo para su debate y aprobación, por cuanto se encuentra enmarcada en la Ley y brinda beneficio para la celeridad en los procedimientos.

Que, mediante Oficio N° 148/2020-MPL-SR, la **COMISION DE ADMINISTRACION ECONOMIA Y FINANZAS**, integrada por los señores regidores: la Sra. Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, CPC. Lucio Aquino Zeña, Soc. Manuel Vidaurre Yerren, precisan que el proyecto de Ordenanza presentado reviste importancia por cuanto, busca poner en conocimiento a los contribuyentes de la jurisdicción de Lambayeque, la obligación establecida en la Ley de Tributación Municipal sobre la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y Vehicular, por lo que, en mérito a las razones antes expuestas y al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, emiten dictamen, recomendando: **APROBAR**, el proyecto de Ordenanza que establece el monto del derecho de emisión mecanizada del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular en la municipalidad provincial de Lambayeque para el periodo fiscal 2021.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 30 de Diciembre del 2020, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



ORDENANZA MUNICIPAL N°028 /2020-MPL

PAG. N°03

Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DEL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE PARA EL PERIODO FISCAL 2021

Artículo Primero. - FIJAR en S/11.00 (Once con 00/100 Soles) el monto por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de Declaración Jurada y determinación del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales.

Artículo Segundo: APRUEBESE el INFORME TECNICO FINANCIERO DE COSTOS, que contiene la estructura de costos, metodología de distribución del servicio de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliaria, correspondiente al Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2021, así como los cuadros de estimación de ingresos; los mismos que forman para integrante de la presente ordenanza.

Artículo Tercero: VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día natural del mes de enero del año 2021, previa publicación en el Diario de Mayor Circulación Regional y/o en el Diario Oficial "El Peruano"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACULTAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria (Sub Gerencia de Tributación, Recaudación y Control de Deuda, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva), a realizar acciones necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

Segunda.- PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal desde el día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación regional y/o en el diario oficial "El Peruano", y encargar su publicación a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Secretaría General e Imagen Institucional y el Área de Sistemas de Informática y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

Tercera: DEROGUESE las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Mario Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 28 ENE 2021